

## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 109- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

## CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada [...]";

**Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El sector público comprende: [...] 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado [...]";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias [...]";



**Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. [...]
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley [...]";

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde: [...]

- **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. [...]
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa [...]."

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".



Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Delegación a otros niveles de gobierno. -Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio".

**Que,** mediante Oficio No. 163-GADPRD-2022, de fecha 05 de julio de 2022, el Tnlgo. Bladimir Jefferson Pineda Sánchez, con C.I. Nº 210058264, en calidad de Presidente del GADPR Dureno, solicita al Ing. Abraham Freire Paz, en calidad de Alcalde, que delegue la competencia respectiva para realizar: "LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";

Que, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-036-2022, de fecha 05 de julio de 2022, a través de la cual, la señora Angélica Yasmin Resabala, Secretaria Tesorera del GADPR Dureno. certifica: "[...] que existe Disponibilidad de recursos en el presupuesto anual para la: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", que aplicará la partida presupuestaria N° 750107.04.03.006.003.01.06.001.002.0002, Construcciones У Edificaciones, por un valor de USD 56.894,49, sin incluir IVA";

**Que,** mediante memorando No. 1015-D.O.P.M.-JF-2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Figueroa, Director de Obras Públicas, remite a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la documentación antes mencionada, para que, "se atienda lo solicitado por ser inherente a su área";

**Que,** con informe No. 15-SPDT-GADMLA-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, el Ing. Ángel Encalada, Especialista en Proyectos, informa al Arq. Paúl Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, en el cual, entre sus



conclusiones señala: "[...] En la inspección de campo, se evidenció que, el área de implementación propuesta para la "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", se encuentra dentro de la delimitación urbana de la parroquia Dureno, en el predio de clave catastral 210152010100900300000000, de propiedad del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, texto adicional, no existe programación para la ejecución de obras a corto o largo plazo del Gad Municipal de Lago Agrio, por lo tanto se considera viable la construcción de obras para uso público por parte de otra entidad del Estado [...]." por lo que, Recomienda: "[...] Continuar con el trámite administrativo correspondiente para atender la solicitud de delegación de competencia del GADPR Dureno, mediante el análisis jurídico área competente del GAD Municipal de Lago Agrio";

Que, con informe Nro. 095-2022, de fecha 4 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Subdirector de Proyectos, a través del cual, remite al Ing. Abraham freire Paz, Alcalde del cantón Lago Agrio, el pedido realizado por el Tnlgo. Bladimir Pineda, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dureno [GADPRD], sobre la delegación de competencia para realizar el "LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";

Que, mediante Informe No. 304-PSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal recomienda en la parte pertinente lo siguiente: Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica conforme lo determina el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio Jurídico recomendando: Que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva:

a) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con el Presidente del GAD Parroquial Rural Dureno, para que realice la: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE BIOSALUD EN LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", convenio en el cual, constarán las sugerencias detalladas en el numeral 3.3 del presente informe.

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del dos de septiembre del dos mil veintidos, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 304-PSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico del GADMLA, sobre Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo



Descentralizado Parroquial de Dureno, para realizar "La Construcción de la Casa del Adulto Mayor con sus respectivos juegos de Biosalud en la Parroquia Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos".-

**Que,** luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, y de la señora Vicealcaldesa, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad,** 

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe N° 304 de Gestión de Procuraduría Síndica.----

Nueva Loja, 02 de septiembre del 2022

Sra. Carmen Rumipamba Yánez

SECRETARIA GENERAL (E)



